OTRO SÍ No. 1
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-125-2026
PROCESO SECOP II - CO1.PCCNTR.9301869

Tipo de modificación	ADICIÓN Y PRÓRROGA
Adición en valor	$ 4.800.000,00 - 50,00 % del valor inicial
Prórroga en plazo	Dos (2) meses adicionales
Nuevo valor total	$ 14.400.000,00
Nuevo plazo total	Seis (6) meses
Nueva fecha de terminación	30 de julio de 2026
Fundamento legal	Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Entre los suscritos a saber:

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.610.161** expedida en La Virginia, Risaralda, obrando en su calidad de **Alcalde Municipal** y representante legal del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA**, entidad territorial de derecho público del orden municipal, identificada con NIT. **891.480.027-1**, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte, **CLAUDIA YANETH OSORIO OSPINA**, persona natural, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **42.027.011** expedida en La Virginia, Risaralda, con domicilio contractual en el Municipio de La Virginia, Risaralda, quien para los efectos del presente acto se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-125-2026, en su modalidad de **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que las partes suscribieron, de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II y bajo el identificador de proceso CO1.PCCNTR.9301869, el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-125-2026**, cuyo objeto consiste en: «Prestar servicios de apoyo a la gestión en la estructuración, adopción y desarrollo del Plan de Lectura Municipal por medio de

actividades lúdicas, culturales y artísticas desarrolladas en el proyecto CULTIVARTE en el Municipio de La Virginia, Risaralda».

SEGUNDA: Que el contrato se celebró por un valor inicial de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.600.000,00)** y un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**, conforme al Acta de Inicio suscrita el día dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo su fecha de terminación actual el día treinta (30) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

TERCERA: Que conforme a la normatividad de contratación estatal, en especial el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para modificar los contratos celebrados, permitiéndose la adición hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, así como la prórroga de su plazo de ejecución, siempre que obedezca a las necesidades del servicio, medie acuerdo entre las partes y se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

CUARTA: Que mediante Documento de Justificación Técnica, Jurídica y Financiera elaborado por la Asesoría Jurídica Externa en Contratación y aprobado por el suscrito Alcalde Municipal, se fundamentó debidamente la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, atendiendo a la continuidad imprescindible de las actividades del Plan de Lectura Municipal articulado con la Fundación CULTIVARTE y la Biblioteca Municipal, así como al cumplimiento de la meta P1.15.11 «Implementación del Plan Municipal de Lectura» del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

QUINTA: Que el supervisor del contrato, señor **SNEIDER YUHAT MARTÍNEZ CASTAÑO**, Director Operativo de Cultura, mediante Informe del Supervisor remitido al Despacho del Alcalde, certificó que el objeto y alcance del contrato se han cumplido a satisfacción y que el contratista ha acreditado el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, emitiendo concepto técnico favorable para la presente modificación.

SEXTA: Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal certificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **405** de fecha **del 27 de mayo del 2026**, por valor de cuatro millones ochocientos mil pesos M/CTE ($ 4.800.000,00), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-92911-3301053-24017-INV143 / INV 375, fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, vigencia fiscal 2026, código BPIN 2024664000017.

SÉPTIMA: Que el valor a adicionar corresponde al **cincuenta por ciento (50,00 %)** del valor inicial del contrato, dando estricto cumplimiento al límite legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, las partes dejan expresa constancia de que con la suscripción del presente Otro Sí queda **agotada la capacidad legal de adicionar el contrato CPS-125-2026**, por lo cual no procederán adiciones futuras.

OCTAVA: Que se han cumplido la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales exigidos por el ordenamiento contractual estatal para la suscripción del presente acto.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL OTRO SÍ: Modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-125-2026 en su modalidad de **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, en los siguientes términos:

(i) ADICIÓN EN VALOR: El valor del contrato se adiciona en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000,00)**, correspondiente al cincuenta por ciento (50,00 %) del valor inicial. En consecuencia, el **valor total del contrato será de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.400.000,00)**, resultante de sumar el valor inicial de nueve millones seiscientos mil pesos M/CTE ($ 9.600.000,00) más la presente adición.

(ii) PRÓRROGA DEL PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se prorroga en **dos (2) meses adicionales**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actual. En consecuencia, el **plazo total de ejecución será de seis (6) meses**, con **nueva fecha de terminación el día treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026)**.

Los demás términos y condiciones del contrato, así como su forma de pago en actas parciales mensuales vencidas por valor de dos millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($ 2.400.000,00), conservan plena vigencia y se aplicarán proporcionalmente al período prorrogado.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA ADICIÓN Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **405** de fecha **del 27 de mayo del 2026**, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-92911-3301053-24017-INV143 / INV-375, fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, vigencia fiscal 2026, código BPIN 2024664000017. La ejecución del presente Otro Sí requiere la expedición previa del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: Conforme al estudio previo del proceso y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el contrato CPS-125-2026 no exigió la constitución de garantías, en razón de la naturaleza de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y del seguimiento permanente que ejerce la supervisión. En consecuencia, **no se requiere constituir ni modificar garantías** con ocasión del presente Otro Sí. Los amparos del contrato inicial se mantienen en los siguientes términos:

RIESGO AMPARADO	COBERTURA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	No se exige	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	No se exige	No aplica	No aplica
Pago de salarios y prestaciones sociales	No se exige	No aplica	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	No aplica	No aplica

El supervisor mantendrá la verificación mensual del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, sobre la base del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado, como condición de pago.

CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato continuará siendo ejercida por el **Director Operativo de Cultura, señor SNEIDER YUHAT MARTÍNEZ CASTAÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.087.562.138, o por quien haga sus veces, en los mismos términos y con las mismas obligaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en la Cláusula Novena del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN EN SECOP II: EL MUNICIPIO se obliga a publicar el presente Otro Sí en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del deber de publicidad consagrado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Otro Sí se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 527 de 1999, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas concordantes y complementarias, así como por las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del presente Otro Sí los siguientes documentos: (i) el Documento de Justificación Técnica, Jurídica y Financiera del Otro Sí No. 1; (ii) el Informe del Supervisor que acredita la ejecución satisfactoria del contrato; (iii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **405** de fecha **del 27 de mayo del 2026**, y (iv) el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-125-2026 con todos sus anexos.

CLÁUSULA OCTAVA - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-125-2026 que no han sido expresamente modificadas por el presente Otro Sí continúan vigentes y produciendo plenos efectos jurídicos, obligando a las partes a su estricto cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otro Sí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP), aprobación de garantías modificadas y su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales derivados del presente Otro Sí, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, República de Colombia. Las notificaciones se surtirán en las direcciones registradas por las partes en la plataforma SECOP II, en particular: **EL MUNICIPIO**, Carrera 8 No. 5-35 Centro, La Virginia, Risaralda; y **EL CONTRATISTA**, en el domicilio registrado en su Registro Único Tributario y en su perfil de SECOP II.

Para constancia, se suscribe el presente Otro Sí de manera electrónica en la plataforma SECOP II por quienes en él intervienen, en el Municipio de La Virginia, Risaralda, en la fecha de firma electrónica que el sistema certifique.

POR EL MUNICIPIO: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN** Alcalde Municipal C. C. No. 18.610.161	**POR EL CONTRATISTA:** FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE **CLAUDIA YANETH OSORIO OSPINA** Contratista C. C. No. 42.027.011

REVISÓ: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE **SNEIDER YUHAT MARTÍNEZ CASTAÑO** Supervisor del Contrato Director Operativo de Cultura	**APROBÓ:** FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE **CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor Jurídico Externo en Contratación